



Acta de 26 de Oct. 1828. En la villa de Tula a veinte y seis de octubre
 de mil ochocientos veinte y ocho, reunidos el Ayuntamiento en
 las presentes salas cap. y otros diferentes regentes citados ante
 diez, con el objeto de tomar medidas a consecuencia de las
 quejas q. se han dado al Sr. Merid.º el robo de oblas q.
 se está executando en este termino, trasladando muchos
 futo de este a los pueblos comarcanos, en su virtud y
 despues de haber conferenciado en punto de tanta delicade
 za como de importancia, tanto p.º el bien de este vecindario,
 como de ambas Maj.º, acordó lo siguiente: Corporacion y demas
 q. suscriben, a quienes consta de positivo la queja
 de q. ha echo merito el Sr. Regente; de q. se publique
 bando prohibiendo la cogida de oblas, a excepcion
 de aquellas q. hayan derrubado los aires, o se haya quid
 por qualquiera otra causa, cuya prohibicion,
 se observara puntualmente, hasta el dia primero de
 Diciembre, en q. podra estar sancionado lo futo: y
 de q. contribuyere a este mandado supra la pena
 de seis dias de carcel y quatro ducados de multa, con per
 dimiento del futo q. se apuntes. Advertiendo q.
 p.º recoger la obla del suelo, sacara papichos el dueño
 de ella de esta pl.ª futo. Igualmente se prebenga a
 los dueños de las Almasaras, q. por ningun pretexto
 las abran p.º meter oblas hasta el primer dia
 primero de Dize, en la inteligencia q. el q. fuere
 a este Capitulo, supiera la multa de veinte

